



RIO CUARTO, 27 SEP 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 146053 y con relación al Acta N° 02 de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 13, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Licencia Gremial.
- 2) Educación a Distancia, Virtual Sincrónica en Modalidad Presencial y a Distancia en Modalidad Presencial.
- 3) Régimen de Carrera Docente.
- 4) Corrección de Error Tipográfico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

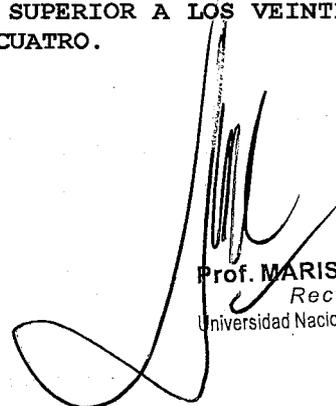
ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 02 de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 0348


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR DOCENTE
ACTA PARITARIA DOCENTE NÚMERO 2/24**

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2024, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la Sala Pereira Pinto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación Gremial Docente, con el objetivo de considerar los puntos establecidos en el pedido de reunión. Se encuentran presentes:

1. Licencia Gremial:

Se retoma el tema de la Licencia Gremial, específicamente el financiamiento de la licencia docente del Profesor Ernesto Cerdá, acordado en el Acta Paritaria Número 1/24.

El Secretario General de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Prof. Jorge Miguel, manifiesta que presupuestariamente, los fondos para salarios docentes son administrados y gestionados en las distintas unidades académicas que componen la Universidad y que, en consecuencia, la administración central no cuenta con los recursos presupuestarios para asumir el costo de las licencias docentes para el ejercicio de cargos o funciones gremiales. Por su parte, los representantes de AGD manifiestan que lo más razonable es que Rectorado sufrague estas licencias en virtud que el gremio tiene como ámbito de actuación la UNRC y no una u otra unidad académica. Señalan, además, la urgencia de cuanto se solicita, conforme el Profesor Ernesto Cerdá integra una cátedra que se ve resentida por su licencia, a la vez que el Departamento al que pertenece no cuenta con los recursos presupuestarios para asumir la contratación o aumento de dedicación de un docente que lo reemplace; por lo tanto, solicitan que hasta tanto se arribe a una solución definitiva, dado lo exiguo del cargo a cubrir, Rectorado aporte transitoriamente los puntos necesarios para afrontar el problema. Los miembros paritarios debaten la situación sin llegar a consensuar, por el momento, una solución.

2. Educación a Distancia (RCS 330/2023), Virtual Sincrónica en Modalidad Presencial (RCS 335/2023) y A Distancia en Modalidad Presencial (RCS 339/2023):

Se continúa con el tratamiento de los puntos abordados en el Acta Paritaria Número 1/24, en relación con la normativa de educación a distancia y modalidades híbridas. La AGD informa que se ha detectado que al menos un Departamento de una Unidad Académica ha propuesto implantar una modalidad mixta de cursada: tres semanas presenciales y una virtual sincrónica, contraviniendo los derechos laborales de los docentes y sin considerar el marco normativo vigente.

El Secretario General de la Universidad manifiesta que en su criterio, no es competencia de la Comisión Paritaria contradecir o no ejecutar una resolución del Consejo Superior acerca de la implementación del régimen de enseñanza virtual en el entorno de esta Universidad. En ese contexto, la asociación gremial docente refiere de diversas situaciones que ocurren y que afectan a las condiciones del trabajo docente, que estas situaciones merecen y necesitan un pronto abordaje y que es esta



Comisión Negociadora de Nivel Particular es la que tiene competencia específica para tratar la cuestión, lo que amerita la formulación del planteo objeto de tratamiento. Por lo expuesto, siendo que la discusión se centra en torno al funcionamiento del régimen, se propone y acuerda unánimemente que se convoque a una sesión paritaria ampliada, con participación del Consejo Académico, a los fines de exponer la problemática.

3. Régimen de Carrera Docente

La AGD solicita que la propuesta de reformas al Régimen de Carrera Docente, elaborada por el Consejo de Planificación de la UNRC, sea puesta a consideración del Sindicato. La entidad gremial recuerda que el sindicato detenta el derecho de participar de aquel Consejo toda vez que fuese abordada la temática referida al trabajo docente -según Acta Paritaria del Sector Docente 3/2014-. Por último, manifiesta que el régimen en cuestión es fundamental para las condiciones de trabajo docente y que cualquier modificación debe ser sancionada con previo acuerdo paritario, según lo estipulado por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

El Secretario General de la Universidad informa que la Comisión Asesora no ha concluido la tarea referente al Proyecto en cuestión, el cual está en proceso de redacción desde hace varios años, y sugiere que se solicite a esa Comisión que considere la posibilidad de dar intervención a la AGD, todo conforme esta Comisión Paritaria no tienen la atribución de disponer o afectar el modo de funcionamiento de otras Comisiones dispuestas por el Consejo Superior, entre ellas la de la Comisión Asesora. Sometido a consideración, se toma conocimiento y se acuerda el envío de nota a la Secretaría de Planeamiento a los fines indicados.

4. Corrección de Error Tipográfico:

Se acuerda la corrección del error tipográfico en el Acta Paritaria Número 1/24. La fecha deberá ser rectificada de "4 días del mes de julio del año 2023" a "4 días del mes de julio del año 2024".

Sin otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:30 horas.

[Handwritten signatures and names of various faculty and union representatives]

Il. Spinosa
FCH

Nasser
FI

Lila Bernasconi
FExa.

ISOU Siburo
FCE

Beaumont, P.

Jorge Guiguer
FAU

Emilio Cento
ABD UNRC

García y Repasari

García y Repasari
ABD UNRC

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto